



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 2/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2.014.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE.

DON JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES

DON ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BOZA

DON ANTONIO DE LOS REYES MOYANO QUERO*

DOÑA MARÍA FRANCISCA VIDAL YAMUZA

DON MARIANO HENS RODRÍGUEZ

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D. RAFAEL CRESPILO DUGO

D. JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

DON ANTONIO CONRADO CARO

DOÑA MARÍA TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ.

DON FRANCISCO LÓPEZ DE AHUMADA SUÁREZ

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA).

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

DON RAFAEL BAREA CHACÓN

Concejales ausentes sin excusa:

Grupo Municipal PP:

D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORALES

Grupo Municipal IULV-CA:

DOÑA AROA MORO BOLANCE

* Se incorporan al término del punto 3º del Orden del Día.

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 05 de marzo de 2014, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, **Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez**, asistiendo como Secretario el de la Corporación, **Sr. Fernando Civantos Nieto**.

Igualmente, asiste a la sesión la Interventora Municipal, **Sra. María Isabel Hens Pulido**.

Siendo las veinte horas y treinta minutos (20:30 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (13 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

Toma la palabra el Sr. Presidente para justificar la celebración de la presente sesión ordinaria en un día distinto del que le corresponde, según el acuerdo adoptado por el Pleno el 31 de enero de 2013, en la necesidad de incluir en el orden del día algunos asuntos cuya tramitación finalizaba inmediatamente después de la convocatoria de la sesión, así como en garantizar su presencia en la misma, ya que existían razones personales que le hubiesen impedido asistir en caso de que se hubiese celebrado en la fecha correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚM. 01/2014, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2014.

Sometida a aprobación el acta núm. 01/2014, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de enero de 2014, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 56/14 AL NÚM. 244/14, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 56/14 y el número 244/14, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 2014, RELATIVO A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 3 de Febrero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 37/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- *Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO. *La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior; una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

TERCERO. *En cuanto a los pagos realizados en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 795.396,76 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 557, que ascienden a un importe de 459.647,58€ y fuera del período legal de pago 329, que ascienden a un importe de 335.749,18€, de las 886 facturas relacionadas.*

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a al aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un periodo determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho periodo, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del periodo de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El periodo medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 45,124 días.

El periodo medio de medio de pago excedido en días, que es el indicador del número de días promedio que las obligaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal, ha sido de 53,045 días.

CUARTO. *En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho periodo se han realizado pagos por este concepto que se corresponden a dos operaciones y ascienden al importe total de 18.087,98 euros.*

QUINTO. *En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 433.505,35 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del periodo legal de pago 417, que ascienden a un importe de 137.294,02 € y fuera del periodo legal de pago 370, que ascienden a un importe de 296.211,33€, de las 787 facturas relacionadas.*

SEXTO. *En cuanto a las facturas pendientes de reconocimiento para las que han transcurrido más de tres meses desde su registro al final del trimestre no ha quedado ninguna en el trimestre.*

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

El periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento a que se refiere el mencionado apartado 4 del artículo quinto es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones y en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera asciende a 0 días.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 3 de febrero de 2014

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

Igualmente, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 3 de Febrero de 2014, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el cuarto trimestre de 2013, que literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. *Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.*

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. *El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. *De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2013, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 8.049.928,24 euros, lo que supone un 91,76% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 7.288.139,23 euros, lo que supone un 83,08% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.*

De los anteriores, 7.169.825,86 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 880.102,38 euros a ingresos de capital. Asimismo, 6.955.973,70 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 332.165,53 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. *Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos liquidados al inicio del período ascienden a 1.584.029,19 euros*

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 7.584.676,47 euros, de los que 7.406.347,69 corresponden a corriente y 178.328,78 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 8.827.930,03 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 204,84 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 7.652.181,41 euros, de los que 6.768.494,32 € corresponden a corriente y 883.687,09 € a cerrados.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 8.811.697,63€ y los pagos pendientes de aplicación definitiva 224.479,62 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos liquidados al final del período de 1.757.031,43 euros.

SEXTO. *El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustados asciende a 962.690,87 euros, de acuerdo con la siguiente información:*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

COMPONENTES	Situación a final del periodo vencido	
1. Fondos Líquidos		1.756.781,43
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		2.443.671,36
<i>Del Presupuesto corriente</i>	643.580,55	
<i>De presupuestos cerrados</i>	1.654.123,03	
<i>Operaciones no presupuestarias</i>	159.901,65	
<i>Cobros pendientes de aplicación</i>	-13.933,87	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		-2.059.893,18
<i>De Presupuesto Corriente</i>	519.644,91	
<i>De Presupuesto Cerrado</i>	747.579,78	
<i>Operaciones no Presupuestarias</i>	364.094,37	
<i>Pagos pendientes de aplicación</i>	-3.691.212,24	
Remanente de Tesorería Total		6.260.345,97
<i>Saldos de Dudoso Cobro</i>		1.169.274,78
<i>Exceso de Financiación Afectada</i>		206.259,73
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		4.884.811,46
<i>Saldo de obligaciones pendientes de aplicar</i>		3.922.120,59
<i>Saldo de acreedores por devolución de ingresos</i>		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		962.690,87

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
<i>O. GOBIERNO</i>	4	65.516,90	0,00	0,00	0,00	65.516,90
<i>DIRECTIVO</i>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>EVENTUAL</i>	1	20.419,37	0,00	0,00	0,00	20.419,37
<i>FUNCIONARIOS DE CARRERA</i>	11	162.678,12	185.154,70	44.165,49	0,00	391.998,31
<i>FUNCIONARIOS INTERINOS</i>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>LABORAL FIJO</i>	45	518.171,15	288.078,49	57.006,04	0,00	863.255,68
<i>LABORAL TEMPORAL</i>	17	91.233,55	32.493,18	0,00	0,00	123.726,73
<i>OTRO PERSONAL</i>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	78	858.019,09	505.726,37	101.171,53	0,00	1.464.916,99

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO
-------------------	--	--



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PERSONAL	DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	101.830,94	102.944,26	11.658,36	0,00	216.433,56
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	101.830,94	102.944,26	11.658,36	0,00	216.433,56

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- 1. Capítulo 1 "Impuestos directos"*
- 2. Capítulo 2 "Impuestos indirectos"*
- 3. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"*

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2013	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.406.223,87	0,11%	2.627,41
2	79.818,92	-22,49%	-17.951,49
3	273.836,41	20,50%	56.134,60

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estáramos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El ajuste a aplicar asciende a 16.148,94 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.049.928,24	6.955.973,70
1) Ajustes recaudación capítulo 1	2.627,41	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-17.951,49	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	56.134,60	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		16.148,94
Ajuste Liquidación PIE 2008- 2009	135.804,60	
TOTAL AJUSTADO	8.226.543,37	6.939.824,76
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	1.286.718,60	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable de la ejecución del Presupuesto para el tercer trimestre del ejercicio 2013 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2013 es el 1,7%.

El párrafo cuarto del artículo 12 del la LOEPSF, establece además que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2012, y estas alcanzan una cuantía de 6.919.576,50 €, habiéndose procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de prestamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales"

Se procede a continuación al cálculo de los ajustes a aplicar, según el SEC 95, y que son los siguientes:

PRIMER AJUSTE. MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES

Los gastos no contabilizados ni en el presupuesto, ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo Extraordinario de pago a proveedores, se han incorporado de acuerdo con las directrices de Eurostat, como gasto en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones Locales en términos del Sistema Europeo de Cuentas en el ejercicio 2011 y anteriores, por lo que estos gastos deben de eliminarse de los empleos no financieros del ejercicio 2012.

El ajuste que a realizar por este concepto en el ejercicio 2012 asciende a la cantidad de -103.243,09 €.

Por lo tanto el total de los empleos no financieros, de los capítulos una vez realizado los ajustes asciende a la cantidad de 6.816.333,41 €

Disminuimos, a continuación, el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	1.112.606,38
Transferencias Finalistas CC.AA	1.063.212,64
Transferencias Finalistas Diputaciones	115.310,53
TOTAL FONDOS FINALISTAS 2012	2.291.129,55

Por lo que el total de gastos computables del ejercicio 2012 asciende a la cantidad de 4.525.203,86 €.

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio 2012, pasamos a continuación, a la determinación del gasto computable de la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2013 en el tercer trimestre, mediante la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de Las estimaciones de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos que ascienden, según la cantidad que se recoge en la plataforma habilitada por el Ministerio a la cantidad de 6.793.686,25 €. Se ha procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de prestamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del SEC 95, implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán menores empleos no financieros.

El saldo de operaciones por este concepto requiere la práctica de un ajuste con signo negativo, es decir de menores empleos no financieros por importe de 16.148,94 €.

Por lo tanto, el importe del gasto computable por empleos no financieros para el ejercicio 2013, una vez aplicados los ajustes contenidos en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", asciende a la cantidad de 6.809.835,19 €.

TERCER AJUSTE: GASTOS FINANCIADOS CON APORTACIONES FINALISTAS

Se procede a continuación a la determinación del gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Transferencias Finalistas Estado	1.141.991,84
Transferencias Finalistas CC.AA	442.965,00
Transferencias Finalistas Diputaciones	1.298.761,40
TOTAL FONDOS FINANLISTAS 2013	2.883.718,24

Por lo que el total de gastos computables deducidos de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 en el tercer trimestre asciende a la cantidad de 3.926.116,95 €.

Si tenemos en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2013, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF, no puede exceder de la tasa de referencia de crecimiento del PIB, habiendo sido esta determinada en 1.7%, mas los incrementos o disminuciones en la recaudación derivados de cambios normativos, en relación al gasto computable del ejercicio 2012, se determina como tasa de referencia del gasto computable para el ejercicio 2013, una vez realizado los ajustes descritos anteriormente en la cantidad de 4.602.132,33 €.

Por todo lo anterior, la Corporación cumple el objetivo de la Regla de Gasto.

DÉCIMO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2013) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2013)									
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	337547	337547	337547	337547	337547	337547	337547	337547	337547	337547
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	179890	187096	194580	202363	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	517447	524643	532127	539910	337547	337547	337547	337547	334547	337547

UNDÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 98.877,40 € habiéndose devengado 84.625,28 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 63.357,25 €.

DUODÉCIMO.- Los intereses a favor de otras Administraciones Públicas (Seguridad Social), coinciden los devengados con las obligaciones reconocidas netas, que ascienden a un montante de 21.723,98 €.

DÉCIMO TERCERO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2, 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- *Capítulo 1* 803.602,57 €
- *Capítulo 2* 256.523,41 €
- *Capítulo 4* 932.658,86 €
- *Capítulo 6* 4.306,12 €

DÉCIMO CUARTO.- La cuenta de acreedores por devolución de ingresos parte de un saldo inicial de pendiente de pago a 1 de enero de 30 euros que han sido pagadas en el ejercicio. Las reconocidas en el ejercicio coinciden con las pagadas, que ascienden a un montante de 149.642,48 €.

DÉCIMO QUINTO.- Los intereses y rendimientos devengados (ingresos) coinciden con los derechos reconocidos netos por el concepto de intereses de demora (concepto 393-cuenta 769). Respecto a los intereses de depósitos, los derechos reconocidos netos ascienden a 30.286,53 € y los intereses devengados a 29.196,45 €.

DÉCIMO SEXTO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.754.026,58 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 50.813,76 € en enero, 27.320,90 € en febrero y 5.858,85 € en marzo.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.013 en el cuarto trimestre asciende respecto a ingresos a un 91,76% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 83,08% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende a 1.757.031,43 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el cuarto trimestre, asciende a un montante positivo de 962.690,87 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 1.286.718,60 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Del cálculo de la Regla de Gasto, se deduce una diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable en el periodo por importe positivo de 1.286.718,60 euros. No se excede la tasa de referencia del PIB, cumpliendo con la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la LOEPS.

En Fuente Palmera a 3 de Febrero de 2014.

LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda informada.

En este momento, se incorporan a la sesión los concejales del grupo municipal del PSOE, Sr. Antonio Javier Guisado Baena y Sr. Antonio de los Reyes Moyano Quero. En consecuencia, el quórum de la sesión queda establecido en quince (15) miembros.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA ELABORACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE UN INFORME SOBRE LA POSIBLE APLICACIÓN DE LAS JUNTAS DE NÚCLEO EN LA COLONIA.

La moción literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA ELABORACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE UN INFORME SOBRE LA POSIBLE APLICACIÓN DE LAS JUNTAS DE NÚCLEO EN LA COLONIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Izquierda Unida de la Colonia de Fuente Palmera venimos contemplando como las Juntas de Núcleo en nuestro municipio no se llevan a cabo. Es bien sabido, que el Reglamento de Participación Ciudadana donde se incluían estos órganos de gestión desconcentrada fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de Enero de 2007.

La figura del Alcalde Pedáneo, aunque son imprescindibles como representantes de los núcleos de población, consideramos que por si solos es imposible que abarquen todas las necesidades que le solicitan los vecinos.

Las Juntas de Núcleo deben impulsar y desarrollar la participación ciudadana en nuestra Colonia en todos los asuntos municipales, los recursos que se les otorgaba a estas Juntas a través de los presupuestos de la Corporación supondrían un avance importante para la descentralización de los servicios y una mayor autonomía para nuestros pueblos.

Es verdad, que existirá una fiscalización por parte del Ayuntamiento a través de la Comisión de Coordinación, lo cual consideramos necesario.

Por otro lado, tanto el régimen de funcionamiento y la competencias de dichas Juntas de Núcleos nos genera algunas dudas a nuestro Grupo Municipal, de hay la propuesta que presentamos. Teniendo en cuenta la continúa modificación legislativa que se está llevando a cabo que afecta directamente al funcionamiento de los ayuntamientos.

Con respecto al régimen de funcionamiento el reglamento establece que el mismo se regirá por las normas del reglamento y en su defecto por lo estipulado en la legislación vigente. Consideramos desde nuestro grupo que dicha afirmación puede determinar algún vacío legal para la implantación de las Juntas.

Por último, el reglamento de participación ciudadana e sus artículo 55 y siguientes determina la competencias de las Juntas que comprenden prácticamente todas las áreas del Ayuntamiento destinadas a Obras y Servicios, Deportes y Cultura.

Estas competencias que serán de carácter general se dotarán económicamente a través de los presupuestos municipales y sus bases de ejecución. Aquí en esta cuestión nos gustaría conocer como esa “descentralización de competencias” podrían engarzarse jurídicamente en la “unidad de gestión” que establece todo presupuesto municipal y cómo se plasmaría en el mismo.

PROPUESTA DE ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

1.- Elaborar por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento un informe donde se determine la posible aplicación de las Juntas de Núcleo en la Colonia de Fuente Palmera, en el plazo de un mes.

Colonia de Fuente Palmera, 12 de Febrero de 2014.

*Francisco Javier Ruiz Moro
Portavoz Grupo Municipal IU"*

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES MUNICIPALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La moción, literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las experiencias de juego contribuyen de una manera fundamental al desarrollo de la personalidad del niño y la niña. En este sentido, los parques infantiles son un lugar idóneo para el disfrute, recreo, diversión y socialización de los más pequeños. Sin embargo, hemos observado que en nuestro municipio dichos parques al no están adaptados para todos ya que los menores con discapacidad no pueden disfrutar de la misma manera que el resto en estos parques pues no se encuentran adaptados a sus necesidades específicas.

En España, y estos datos de manera aproximada pueden ser extrapolables Fuente Palmera, más de un 7% de niños y niñas de 0 a 6 años requieren algún tipo de tratamiento particular relacionado con la discapacidad, mientras que para los mayores de 6 años, las personas con algún tipo de discapacidad se sitúan en el 8% de la población. Por lo tanto, nos encontramos con un volumen importante de población que no puede acceder a estos espacios de ocio y que además se ven privados de un espacio donde poder posibilitar su inclusión social junto a otras personas.

Tal y como establece el Artículo 49 de nuestra constitución corresponde a los poderes públicos la realización de políticas integración de las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles el disfrute de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos. Es deber de esta corporación por tanto el restaurar los parques existentes en nuestro municipio, adaptándolos para todos los niños, garantizando así el derecho fundamental que todos tienen al esparcimiento y el juego, tal y como recoge el artículo 31 de la Convención Internacional de los derechos del niño.

Aunque somos conscientes que la situación económica es complicada entendemos que es necesario un esfuerzo por parte de este ayuntamiento en ir adaptando de manera progresiva los parques infantiles del municipio para que puedan ser disfrutados por personas con cualquier tipo de discapacidad.

Alguna de las características que debería de reunir un parque adaptado para todos los niños y niñas son:

- Colocar balancines con respaldo, ya que algunos niños y niñas con discapacidad no se pueden sostener bien.*
- Crear Zonas adaptadas para invidentes, con dibujos en relieve para que puedan tocarlo e incluso escribir los nombres de los colores o números en braille.*
- Procurar que las instalaciones estén a nivel del suelo y que el espacio sea ancho, ya que así se facilite el*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

acceso a personas que estén en silla de rueda e incluso, si necesitan ayuda, dársela de la mejor manera posible

*- Instalar columpios con rampas que puedan ser utilizadas por niños con dificultades de motricidad.
- Vallar el perímetro del parque o de la zona de juegos con el doble objetivo de evitar por un lado que aquellos niños o niñas que por causa de diferentes trastornos puedan manifestar conductas de fuga y/o ignorancia del peligro no puedan salir furtivamente del parque poniéndose en riesgo. Y por otro garantizar que los parques fuera del horario infantil de juegos permanecerán cerrados evitando los daños vandálicos que en la actualidad se producen y que impiden el derecho al disfrute de los parques de todos los niños de nuestro municipio*

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Adaptar, como prueba piloto, uno de los parques infantiles del municipio para mejorar la accesibilidad del mismo por personas con discapacidad, contemplándose dicha inversión en los próximos presupuestos.*
- 2. Continuar con la adaptación progresiva del resto de parques infantiles de la Colonia de Fuente Palmera para que en el menor tiempo posible sean adecuados para personas con discapacidad.*
- 3. Solicitar a la Junta de Andalucía y a la Diputación provincial de Córdoba financiación y asesoramiento técnico para la adaptación de los parques infantiles a las necesidades de los niños y niñas con discapacidad.*
- 4. Dar cuenta de estos acuerdos a las asociaciones de Padres y Madres de niños y niñas con discapacidad de nuestro municipio.*

Colonia de Fuente Palmera, 12 de Febrero de 2014.

*Francisco Javier Ruiz Moro
Portavoz Grupo Municipal IU"*

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, RELATIVA A LA NEGATIVA DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO NUCLEAR DE EL CABRIL.

Toma la palabra el Concejales del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, para explicar el contenido de la Moción, que fundamenta en los argumentos relacionados en su exposición de motivos.

Interviene el portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. Conrado Caro, para decir que su grupo está de acuerdo con la Moción, que apuesta por la energía renovable y no nuclear, que la existencia de El Cabril no ha supuesto mejor calidad de vida o mayores inversiones para los Municipios limítrofes y que es público qué es exactamente El Cabril.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para decir que su grupo no ve políticamente coherente esta Moción, entre otros motivos, porque el grupo de IU en Hornachuelos no dice lo mismo que el de Fuente Palmera y porque, hasta ahora, ha sido el Parlamento de Andalucía el que ha rechazado este proyecto y no la Junta, que todavía no se ha pronunciado. Finaliza su intervención diciendo que únicamente se está hablando de un proyecto de ampliación, que su grupo no está de acuerdo con el desmantelamiento de



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

la instalación, pero sí con la ampliación a más Municipios de su radio de influencia. Por último, solicita la votación independiente de los puntos de la Moción.

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, considera que la Moción es coherente con la política de su grupo y, en consecuencia, anuncia su voto a favor

Interviene el portavoz del grupo de IU para decir que su grupo no modificará el contenido de la Moción, ni acepta la votación separada de sus puntos.

La moción literalmente dice:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE LA COLONIA RELATIVA A LA NEGATIVA DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO NUCLEAR DE EL CABRIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el cementerio nuclear de El Cabril se almacenan residuos radiactivos de media y baja intensidad procedentes de todas las centrales nucleares del Estado español y algunos residuos radiactivos industriales y hospitalarios, asumiendo la provincia de Córdoba riesgos importantes derivados de su transporte, manipulación, tratamiento y almacenaje.

En 1961, entran en El Cabril de forma clandestina los primeros residuos radiactivos, y hasta 1975 no recibe la primera autorización oficial. Es en 1992 cuando estas instalaciones son inauguradas oficialmente. Desde entonces, ha sido mucha la basura radioactiva que ha recibido este cementerio nuclear. En la actualidad está preparado para almacenar unos 50.000 m³ de residuos radiactivos con un total almacenado que supera el 70% de esa capacidad de almacenaje.

La recuperación de la democracia en nuestro país, entre otras realidades, supuso un nivel de concienciación en la sociedad cordobesa y su provincia de rechazo a tener en nuestro territorio este cementerio de residuos nucleares. Ello supuso importantes movilizaciones en el conjunto de nuestra provincia y en Andalucía. Esta realidad lleva incluso a la Junta de Andalucía a aprobar por unanimidad dos resoluciones, la primera, en Junio de 1987; y la segunda, en Febrero de 1988, en contra de posibles ampliaciones de estas instalaciones. Y más recientemente, en 2006, el Parlamento Andaluz, y también por unanimidad, se rechaza nuevamente cualquier posibilidad de ampliación de El Cabril.

La alarma social e institucional vuelve a surgir cuando el Presidente de la Empresa de Residuos Radioactivos (ENRESA), el Sr. Francisco Gil-Ortega, en un acto informativo asevera que se están dando los pasos para duplicar la capacidad de almacenaje del Cementerio de Residuos Nucleares de El Cabril.

Junto a todo esto, debemos tener en cuenta que Andalucía no tiene Centrales Nucleares, no tiene minería de uranio, no enriquece combustible para tal fin, pero sí le toca, como Tierra de la periferia, almacenar todos los residuos generados en España.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera rechaza todo Plan de Ampliación del cementerio nuclear de El Cabril y apuesta por su cierre y desmantelamiento progresivo.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera insta al Gobierno Andaluz a emprender todas las acciones que sean necesarias para impedir esta ampliación propuesta por el Presidente de ENRESA.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera insta al Gobierno Central el mantenimiento de partidas presupuestarias suficientes para garantizar su máxima eficacia en el tratamiento de los residuos, y en tanto se produzca el cierre y desmantelamiento, cumpla con los compromisos de compensaciones económicas con las poblaciones limítrofes.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Mesa del Parlamento Andaluz, a la Mesa del Congreso de los Diputados, a ENRESA y al Consejo de Ministros.

Colonia de Fuente Palmera, 12 de Febrero de 2014.

Francisco Javier Ruiz Moro
Portavoz Grupo Municipal IU"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo del PP.

SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE PUBLICIDAD DE LA NUEVA ORDENANZA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE CONSTRUCCIONES.

La moción literalmente dice:

"Moción que presenta el grupo municipal Olivo sobre la publicidad de la nueva ordenanza de limpieza y vallado de solares y ornato de construcciones, para su debate y aprobación si procede en el próximo pleno ordinario de la Corporación.

Habiendo sido publicada definitivamente la ordenanza de Limpieza y vallado de solares y ornato de construcciones de Fuente Palmera en el Boletín oficial de la provincia con fecha 18 de diciembre de 2013. Siendo así que la ordenanza incluye una Disposición Final que dice literalmente;

"La presente Ordenanza, que consta de veintinueve artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor transcurrido el período de un año, contado desde la fecha de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia".

El grupo Olivo propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1) Que se tomen las medidas necesarias para dar a conocer los términos en que dicha ordenanza ha sido aprobada, en referencia a su entrada en vigor para el 19 de diciembre de este año 2014, en que incluya que afecta particularmente a los dueños de solares y a las construcciones que en su exterior no se adapten a las normas que se establecen en dicha ordenanza.
- 2) Que, dado que es de un particular interés de para los empresas constructoras se haga llegar a las existentes en nuestra Colonia el hecho de la aprobación de dicha norma y de la fecha de su entrada en vigor, en atención a las sanciones que pudieran sobrevenir por su incumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- 3) *Que se haga llegar también a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera la publicación de esta ordenanza en orden a su conocimiento y efectos.*
- 4) *Por último que en la concesión de licencias de obras se incluya la correspondiente exigencia que acarrea el cumplimiento de esta ordenanza a las posibles obras a ejecutar objeto de la licencia, con atención a las sanciones que pudieran sobrevenir por la no adaptación de la terminación de obra a LA norma establecida en la ordenanza.*

Fuente Palmera 18 de febrero de 2014.

Fdo. Francisco López de Ahumada Suárez. Viceportavoz."

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA PROFUNDIZACIÓN EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER.

Interviene la Concejala del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, que fundamenta la Moción en la necesidad de que la Historia sea explicada también teniendo en cuenta la aportación de las mujeres, ya que, hasta ahora, ha sido contada por hombres que han ignorado o no han dado importancia al papel de la mujer, que ha estado en clara desventaja. No se trata de cambiar la Historia, sino de contarla sin olvidar las aportaciones de todas las personas, incluidas las mujeres.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, manifiesta la conformidad de su grupo con la Propuesta y recuerda que su grupo siempre ha estado a favor de iniciativas como esta.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para decir que su grupo está de acuerdo con el fondo de la Propuesta, pero que no se puede llamar tueritos (sic) a los historiadores y convertir la profundización en la Historia en manipulación o politización. Por lo tanto, su grupo está de acuerdo en el homenaje y reconocimiento al papel histórico de la mujer, pero no en el resto de los contenidos de la Propuesta.

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, interviene en el mismo sentido que los portavoces de los grupos Olivo e IU y explica las actuaciones que en este sentido viene realizando el Centro de la Mujer.

La moción literalmente dice:

"Moción que presenta el Grupo municipal Olivo sobre la profundización en la conmemoración del Día de la Mujer, para su debate y aprobación, si procede en el próximo pleno ordinario de la Corporación:

Exposición de motivos:

Un año más se acerca la conmemoración del día de la mujer, el próximo 8 de marzo. Fue a partir del año 1914, cuando se celebró por primera vez el Día de la Mujer el 8 de marzo. Hoy un siglo después de esta primera celebración del 8 de marzo, recordamos también las primeras manifestaciones por activistas a favor del derecho al voto de las mujeres y el reconocimiento de una jornada laboral y un sueldo digno para las mujeres trabajadoras.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

No solo pretendemos homenajear a las mujeres luchadoras y valientes, queremos pedir que las instituciones y en nuestro caso las mas cercanas apuesten por políticas para el desarrollo de las capacidades de la mujer, y en especial de la mujer rural por creer que está en desventaja respecto de las de las zonas urbanas.

Creemos que para entender la realidad de la mujer hoy, es importante que desde el Área de la mujer se hagan esfuerzos para enseñar como ha sido su historia y así poder situarla en el tiempo y entender mejor el contexto actual en el que se encuentra.

Como cada año habrá algunos actos para conmemorar este día, pero creemos que seria una vez mas "algo" que los ciudadanos veríamos como un simple tramite. Olivo cree que seria interesante organizar Charlas-coloquio, documentales, testimonios y actividades encaminadas a enseñar la historia de la mujer, para que de esta manera podamos entender y hacer entender a nuestras/os jóvenes, porqué y como se ha formado la sociedad actual, y como durante milenios se ha intentado acallar la voz de las mujeres.

El estudio de la mujer en la historia se lleva a cabo todavía en la actualidad desde una mirada impuesta por el hombre, ya que son estos los que han escrito la historia y han hecho las leyes. y todo ello no es posible si no se parte del hecho de que las mujeres como sexo, grupo o clase, si se quiere, han sido el sujeto pasivo de la historia y han sido objeto del ejercicio de diversas formas de opresión, explotación, humillación, etc.

La toma de conciencia en relación con este problema nos permitiría saber cuál es la situación de la mujer contemporánea y de esta forma hacernos visibles sin tener que reivindicar unas determinadas fechas.

Por ello proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. *Que este 8 de marzo, las celebraciones del este Día, se configuren de un modo verdaderamente reivindicativo desde el CMIM y desde la asociaciones que tan relacionadas están con las dinámicas promovidas por el Centro, dejando de lado los puros encuentros gastronómicos y de repostería que configuran precisamente un role femenino preestablecido por la sociedad y que con frecuencia se confirma en estas celebraciones*

2. *Optar por una celebración que incluya una conferencia sobre Mujeres en la historia, que haga destacar el papel femenino en las artes, la música, la investigación, la literatura, la lucha por los derechos humanos, por el voto femenino, por la igualdad ante las leyes y las instituciones, etc.*

3. *Elaborar un calendario para impartir cursos, conferencias, coloquios, etc. dirigidos a poner de manifiesto y asimilar la importancia de las mujeres en la historia, a través de iniciativas del propio Centro Municipal de Información a la Mujer, de los centros de enseñanza de la Colonia, especialmente el IES Colonial, el Colegio Federico García Lorca, los centros de Primaria y primer ciclo de secundaria de la Colonia, el Centro de formación permanente de adultos, asociaciones de mujeres y AMPAs de toda la colonia.*

Fuente Palmera a 17 de febrero de 2014.

Fdo. Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y (3) tres abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo de PP.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE MEDIDAS ANTE LA DESESPERANTE SITUACIÓN DE PARO Y DESAMPARO DE FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE NUESTRA COLONIA.

La moción literalmente dice:

"MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Olivo sobre medidas ante la desesperante situación de paro y des-am-paro de familias en riesgo de exclusión social de nuestra Colonia.

PREÁMBULO

A finales de enero se han dado las cifras de las ganancias de los bancos, unos más y otros menos, todos han sumado más de siete mil millones de euros. ¡Gana la banca!

Se publica la encuesta de la EPA sobre el Paro. Los datos siguen siendo aterradores. Se mantiene el 26 por ciento de parados, y eso que ha disminuido en unas 600.000 personas la población activa, con la reducción de inmigrantes (que regresan a su país) y la reducción de nativos (que se han ido al extranjero).

Los datos del paro referentes al mes de Enero de 2.014 dejan un nuevo saldo negativo del 113.000 parados más y un notable descenso de cotizantes a la Seguridad Social.

Se publica un informe de Oxfam Intermond que deja en evidencia que los ricos son más ricos y que la brecha entre pobres y ricos se agranda; que un 1% de la población mundial acumula y acapara el volumen de rentas de 3.500.000.000, (3 mil quinientos millones de personas) que equivale a la mitad de los habitantes del planeta.

España cae a niveles de pobreza y desigualdad a tal punto que 3 millones de niños están al borde de la desnutrición y en peligro de exclusión social. La situación de la pobreza en España solo es superada en toda Europa por Letonia.

La situación de desempleo y desamparo de familias crece en volumen de inanición y crecen en número las familias a las que afecta el progresivo empobrecimiento social que está incide fuertemente en las clases medias y está llevando a niveles de miseria a la clase trabajadora y jornalera en particular.

La llamada "brecha salarial", que ya es una herida de anchas dimensiones, se percibe en que la subida de los salarios de directivos y altos cargos ha sido del 7% en el pasado 2013 mientras que los salarios de mandos intermedios y los empleados de base han disminuido entre un 0,47 por ciento y un 3,18 %. Y reduciendo la posibilidad de consumo es imposible que crezca la economía ni que se reactive la actividad industrial de cualquier ramo.

Para colmo el gobierno atendiendo a las nefastas indicaciones del BCE y del FMI ha dejado congelado un salario mínimo que ya es quizás el mínimo de toda Europa, con sólo Grecia por detrás.

Así que el panorama pinta muy mal y la gente siente en sus carnes, en su economía modesta y doméstica los perniciosos efectos de esta política. Busca trabajo y no hay pide recurso y quedan pocas fuentes de donde conseguirlos. Los servicios sociales están saturados, las pensiones de los mayores se están viendo comprometidas con el resto de la familia dada la situación lacerante; la solidaridad y la caridad no pueden en manera alguna taponar esta sangría que es fruto de la injusticia, la ambición la codicia, y una política que protege y colabora con el fuerte. Mientras, la Vicepresidencia del gobierno considera las manifestaciones de los débiles injustificada e incoherente en estos momentos de "recuperación". No tienen ni idea de la problemática que están sufriendo los ciudadanos de base porque están acostumbrados a mirar desde el balcón.

Por otra parte el Gobierno (emulando las pretensiones de la Junta), quiere privatizar también las fincas que posee en Andalucía, Entre ellas la Almoraima en la provincia de Cádiz, cometiendo un nuevo atropello a la



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

clase trabajadora del campo que está reclamando tierra para que repercuta en una sistemática disminución del paro en Andalucía (que supera los 30 puntos porcentuales, y el empleo juvenil que alcanza y supera el 50% de los jóvenes de la nuestra Comunidad).

En nuestro municipio la última estadística habla de 877 parados (diciembre 2013) pero en el calculo anual el 2013 se ha cerrado con una tasa 27% de parados. (Diario Córdoba 7/02/2014).

Creemos que dar una quincena de trabajo en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, o posibilitar un mes de trabajo de 800 euros según la cantidades previstas en los programas de empleo municipal o los contratos sociales de emergencia dependientes del Patronato de Diputación u otros programas de inserción de la Junta... pensamos que podría valer debidamente distribuido, aunque no constituya una solución sólida y suficiente a la situación que estamos viviendo.

Por ello sería deseable que todas esas administraciones, coordinaran su acción y provean que a lo largo de todo el año se puedan atender a los jornaleros parados, con un PER no restringido a un par de meses con proyectos complejos, sino con contratos continuos a lo largo del año, dado que el paro ahora no se puede considerar temporal o coyuntural sino endémico y estructural.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1) Solicitar a la subdelegación del gobierno, al INEM y al SAE que se planteen los programas del Profea con un modelo de proyectos que permitan mayor número de actuaciones de menor envergadura que se puedan programar a lo largo de todo el año, con prevalencia de la mano de obra sobre la inversión de materiales.*
- 2) Que se urja a las instituciones como la Junta de Andalucía o la Diputación, para que los programas de apoyo para el empleo de parados se pongan en marcha desde el comienzo del ejercicio de manera que los recursos puedan ser distribuidos adecuadamente, puesto que es a lo largo de todo el año cuando hay que atender a personas paradas, a veces sin subsidios o salario social.*
- 3) Que el propio Ayuntamiento, en la medida de lo posible adapte sus programas para que tengan vigencia lo largo de todo el año y establezcan un reparto más continuado de la ocupación o las ayudas programadas para hacer sostenible la situación social de muchas familias. De esta manera los salarios sustituirán más efectiva y justamente las carencia de las familias en lugar de los puros donativos de emergencia*
- 4) Que ya que no existe el "empleo comunitario" se propicie desde el Ayuntamiento un trabajo social o unos trabajos a tiempo parcial en beneficio de la comunidad que colaboren de forma coherente, a compensar justamente con un salario justo las necesidades de las familias.*
- 5) Que finalmente, si es posible, mantener cursos de inserción y/o formación y de habilitación para los parados con una compensación económica, utilizando esta vía para proporcionar ayudas que no sean limosnas y que dignifiquen a quienes sufren el desempleo.*
- 6) Trasladar estos acuerdos a todas las administraciones involucradas.*

Fuente Palmera, 7 de febrero de 2014.

Fdo.: Francisco López de Ahumada Suárez. Viceportavoz."

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DÉCIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL.

Interviene el portavoz del grupo municipal Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, para fundamentar la Moción con los argumentos relacionados en la exposición de motivos.

En el mismo sentido, y mostrando conformidad con la Moción, se expresan los portavoces del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, y PSOE, Sra. Gómez Reyes.

El Concejal del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para mostrar la conformidad de su grupo con la Moción, no obstante, considera que la implantación sería muy compleja y costosa. Finaliza su intervención diciendo que el Parlamento aceptará una propuesta como esta, pero no para aplicarla ahora, sino en el futuro.

La Moción literalmente dice:

“El grupo municipal Olivo, ante la situación de emergencia social que se multiplica a diario en nuestra Colonia y habida cuenta de que esta situación es la consecuencia de unas políticas neoliberales y neocapitalistas salvajes, eleva a pleno la siguiente

Moción sobre el establecimiento de la Renta Básica Universal :

Preámbulo:

Habiéndose presentado por parte de diversos colectivos un texto básico de Iniciativa legislativa popular (ILP), ante la Mesa del Congreso de los Diputados el pasado 15 de enero, encontrándose actualmente en trámite, ofrecemos a continuación su texto, acerca del cual versa la moción y sus correspondientes acuerdos.

Exposición de motivos

“No somos mercancías en manos de políticos y banqueros”. En las plazas de todo el Estado, han resonado durante el año 2011 estas palabras indignadas, expresando el hartazgo de la ciudadanía.

La crisis multiplica el número de damnificados por las políticas capitalistas y neoliberales. Ello ha supuesto que 5.977.500 de personas se encuentren en situación de desempleo según datos de la EPA del segundo trimestre de 2013; recortes sociales en sanidad, educación o de ayudas a la dependencia mediante menor asignación presupuestaria y privatizaciones, entre otras; y un preocupante aumento de la precarización de las condiciones laborales y los abusos ejercidos sobre los trabajadores. La carencia de empleo y de ingresos constituye uno de los principales motivos de desahucios. Según el Consejo General del Poder Judicial, el número de desahucios (lanzamientos) en 2012 era de 101.034 y para 2013 estima que el 37,5% será motivado por ejecuciones hipotecarias y el 57,7%, ejecuciones de arrendamiento. Resulta inadmisibles que en un estado democrático, social y de derecho a la vez que el uso y disfrute de una vivienda digna, el empleo en un trabajo digno y la garantía de suficiencia económica de las personas son constitucionalmente declarados, se consienta que simultáneamente existan situaciones en las que a las personas se les prive de ellos.

Mientras tanto, el Estado reflota a la banca inyectándole cantidades astronómicas de dinero público, los barrios se deterioran a marchas aceleradas, el número de personas que no disponen de ningún tipo de prestaciones sociales acrecienta a medida que se desarrolla el periodo de crisis, el fantasma de la pobreza infantil vuelve a asomarse en nuestra realidad cotidiana, aumentan las enfermedades mentales y suicidios, los comedores sociales y programas de alimentos se ven desbordados. Pobreza, paro, precariedad y marginación se anudan, limitando la libertad real de millones de personas y expulsándolas a la cuneta, a la exclusión social.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Junto a la pobreza conocida emergen nuevas formas de marginación y precariedad. En el Estado Español, la tasa de personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social es del 27% para el año 2011 según EUROSTAT. Casi la mitad de los jóvenes se encuentran en paro, condenados a vivir en casa de sus padres; la emigración acaba constituyendo la única perspectiva incluso para muchos jóvenes con titulación universitaria, emigración obligatoria que desde las tribunas del poder se atreven a afirmar, sin pudor alguno, que constituye una fortaleza para los jóvenes y para el conjunto del Estado

En esta situación, las ayudas no contributivas y las correspondientes a rentas mínimas establecidas por las instituciones públicas, muy dispares entre los distintos territorios que conforman el Estado español, muestran descarnadamente su radical inadecuación a la realidad, se revelan insuficientes para la condición de habitabilidad digna de las personas y se terminan convirtiendo en una miserable carrera de obstáculos debido a su excesiva burocratización y a su condicionamiento a situaciones de emergencia límite que no cubren la situación de emergencia social generalizada.

A los que mandan se les llena la boca de palabras como pleno empleo, Estado del Bienestar o protección social. Y las leyes fundamentales, tales como la Constitución Española o los Estatutos de Autonomía establecen con solemnidad esos derechos sociales elementales, que en una gran proporción de los casos no son ejecutados por su supeditación a la supremacía económica. Ha llegado la hora de exigirles que cumplan las leyes y que sus hechos se compadezcan de sus bonitos discursos.

*Toda la situación expuesta en este preámbulo supone una flagrante violación del Derecho a la vida expuesto en el artículo 15º de la Constitución Española y en el 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por ello, de la unión de un gran número de personas ha surgido el **"Movimiento Contra el Paro y la Precariedad. Por una Renta Básica Ya"**, apoyado por distintos colectivos y movimientos sociales, para decir basta y exigir una respuesta urgente a esta situación. Consideramos que una de las primeras medidas a tomar es la implantación de la Renta Básica a nivel estatal. En esta propuesta se dan la mano la lucha contra la marginación social y la pertinencia de dar cauce a un nuevo derecho de personas, cuya reivindicación se ha ido asentando en los últimos años.*

El nivel de pobreza que ha alcanzado el Estado español se sitúa en el 13,7%, según datos de la OCDE, y no es previsible una mejora en el medio plazo. De su solución no deben encargarse las llamadas agencias de caridad, el sector privado, ni el tercer sector. De lo contrario, esta realidad debe ser entendida como una situación social y colectiva, de emergencia y estructural, de degradación de las condiciones de vida. En base a ello, es el Estado el responsable en su eliminación.

Así Renta Básica es un instrumento factible de erradicación de la pobreza, un mecanismo de reparto de la riqueza y distribución de la renta, que puede dar seguridad económica a la población frente a la incertidumbre y la arbitrariedad, permite iniciar otros modos de vida, fomenta la igualdad de género y contribuye a eliminar los estigmas sociales. Estimamos que la Renta Básica puede ser un pilar del nuevo sistema de bienestar y un instrumento útil para defenderse del deterioro de las condiciones de vida que impone el capitalismo global. Pero, para que constituya una herramienta de transformación social, es preciso superar la manipulación que ha sufrido el concepto por parte de los poderes. La Renta Básica que defendemos no es una limosna, una prestación asistencial, ni un salario de pobres.

No queremos una ayuda graciable, mangoneada por la administración de turno, sino un derecho inherente a la condición de personas. Consideramos la Renta Básica una propuesta para hacer justicia, no una medida para practicar la caridad pública, perpetuar los guetos y la segregación social. Defendemos el modelo de Renta Básica de las Iguales, modelo que vienen defendiendo diversos movimientos sociales tales como Baladre, así como otros modelos en los que trabajan un gran número de colectivos y movimientos del Estado español que vienen luchando por una Renta Básica como un derecho con las características de individualidad universalidad, e incondicionalidad (o no sujeto al mercado de trabajo) y que ha sido culminado por una Iniciativa Legislativa Popular autonómica llevada a cabo por la Plataforma Extremeña contra la Exclusión Social y los Campamentos Dignidad, contando con un gran consenso de la población. Concebimos la Iniciativa Legislativa Popular por la Renta Básica como una herramienta para sacar de la intemperie a miles de personas, pero también para combatir el miedo y la desmovilización social. "No hay pan para tanto chorizo", se ha gritado con rabia en las plazas. No hay dinero para saciar la codicia de los



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

delincuentes de cuello blanco. Sí hay y debe haber recursos para garantizar una vida austera pero digna a todas las personas.

**Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente
Iniciativa Legislativa Popular:**

Articulado

Artículo 1. Derecho a la Renta Básica. Se establece el derecho de todo persona, por el hecho de haber nacido, a recibir una cantidad periódica que cubra sus necesidades básicas. La Renta Básica se constituye como derecho individual, universal e incondicional. Disposición transitoria. La cuantía de la Renta Básica será la equivalente al Umbral de la pobreza fijado en “el 60% de la mediana de la distribución de los ingresos por unidad de consumo adjudicados a las personas”, será de 645,33 euros mensuales correspondiendo al último dato expuesto por EUROSTAT (año 2011), tendiendo a equipararse en los años sucesivos al equivalente del mismo concepto.

Disposición Adicional Primera.

Aplicación gradual. Se establecen dos fases de implementación de la Renta Básica. Una primera fase que entrará en vigor de forma inmediata tras la aprobación de la presente Ley. Afectará a todas las personas domiciliadas en el Estado Español e inscritas en el Servicio Público de Empleo correspondiente a cada territorio, que no tengan cobertura por desempleo ni dispongan de otros ingresos. De la misma manera afectará a aquellas personas cuyas rentas, ya provengan de salarios, subsidios o pensiones públicas, sean inferiores a la cuantía de Renta Básica prevista en este texto, complementando los mismos hasta alcanzar la cuantía establecida para la Renta Básica. En la segunda fase, se regulará la extensión de la Renta Básica como derecho universal, integrando pues al resto de personas.

Disposición Adicional Segunda.

Los poderes públicos promoverán la implantación de la Renta Básica en el ámbito del Estado Español y de la Unión Europea.

Olivo, considerando que esta iniciativa legislativa no es una propuesta utópica, sino que tiene detrás la experiencia de varios países que la aplican y el apoyo de numerosos economistas y expertos en esta materia que la consideran el mejor de los caminos en la lucha contra los peligros de exclusión social y la pobreza, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1) *El Ayuntamiento de Fuente Palmera se adhiere es esta ILP. y apoya los términos básicos de esta iniciativa para la implantación de la Renta Básica Universal, presentada al Congreso de los Diputados el pasado 15 de enero.*
- 2) *El Ayuntamiento dará traslado a la Mesa del Congreso de los Diputadas de los términos de este acuerdo del Pleno de la Corporación, urgiendo que se tome en consideración dicha iniciativa, acelerando su trámite parlamentario y poniendo en marcha la primera fase urgente de dicha iniciativa.*
- 3) *De este acuerdo se dará traslado igualmente a la Excm. Diputación provincial de Córdoba, a la Junta de gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento Andaluz.*
- 4) *Aprobar que todos los medios TIC que dependan de la institución municipal difundan este enlace: <https://sites.google.com/site/ilprentabasicasevilla/manifiesto/adesion-al-manifiesto> Para que personas o colectivos puedan adherirse y dar su apoyo a esta I.L.P.*

Fuente Palmera 20 de febrero de 2014.

Fdo. Francisco López de Ahumada Suárez. Miembro del Grupo Olivo”



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y (3) tres abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

DECIMOPRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Interviene la portavoz del grupo municipal del PSOE, Sra. Gómez Reyes, para fundamentar la Propuesta en la solicitud presentada por un grupo de vecinos relativa al nombramiento de la Virgen de la Inmaculada como Alcaldesa Perpetua y en la necesidad de modificar previamente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones para la inclusión de este título honorífico y, posteriormente, tramitar aquella solicitud.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la Propuesta, sin perjuicio de la decisión que adopte el mismo grupo en la Propuesta de acuerdo relativa a la solicitud de los vecinos.

Interviene el portavoz del grupo Olivo, Sr. Conrado Caro, para decir que considera confusa la redacción de la Propuesta. En consecuencia, presenta una enmienda consistente en una nueva redacción de la siguiente forma:

1.- En el artículo 1 se incluye un nuevo título honorífico, independiente del resto de los títulos ya existentes, denominado "Nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua", que se situaría entre los títulos actuales denominados "Distinciones a los Miembros de la Corporación" y "Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación"

2.- El Capítulo IV, cuya denominación actual es "Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación", se denominará "Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación y del nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua".

3.- Se da una nueva redacción al artículo 12 de la siguiente forma:

"Artículo 12

1.- El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto, tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

2.- El nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua podrá ser otorgado al Patrón y/o a la Patrona del Municipio, así como a las personas que gocen de especial consideración en el mismo."

4.- Se añade un párrafo al artículo 10 que dice: "En los supuestos de concesión del título de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua, la distinción incluirá, además de las anteriores distinciones, la entrega de un Bastón de Mando en un acto convocado mediante Decreto de la Alcaldía, que se celebrará en el lugar que se disponga en dicha resolución".

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para decir que los trámites y acuerdos sobre la concesión de honores y distinciones no existen criterios claros y evidentes por parte de los grupos políticos y que sería necesario hacer un esfuerzo en ese sentido y, por otra parte, entiende que esta Propuesta no se corresponde exactamente con la solicitud presentada por los vecinos.

El Sr. Alcalde acepta la enmienda a la Propuesta presentada por el grupo Olivo. En consecuencia, la Propuesta queda redactada de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

“PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento, aprobado en sesión celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14/2007, de 29 de enero.

Visto que el artículo 1, relativo a los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento, no contiene el título de Alcalde o Alcaldesa Perpetua y que existe una demanda por parte de los ciudadanos para la inclusión de dicho título con el fin de que pueda ser reconocido a personas con especial merecimiento o consideración social.

Visto que para la inclusión de dicho título honorífico es necesario modificar el citado Reglamento y que esa ha de realizarse por los mismos trámites que los necesarios para su aprobación.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y b), 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento, de la siguiente forma:*

1.- En el artículo 1 se incluye un nuevo título honorífico, independiente del resto de los títulos ya existentes, denominado “Nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua”, que se situaría entre los títulos actuales denominados “Distinciones a los Miembros de la Corporación” y “Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación”

2.- El Capítulo IV, cuya denominación actual es “Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación”, se denominará “Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación y del nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua”.

3.- Se da una nueva redacción al artículo 12 de la siguiente forma:

“Artículo 12

1.- El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto, tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

2.- El nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua podrá ser otorgado al Patrón y/o a la Patrona del Municipio, así como a las personas que gocen de especial consideración en el mismo.”

4.- Se añade un párrafo al artículo 10 que dice: “En los supuestos de concesión del título de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua, la distinción incluirá, además de las anteriores distinciones, la entrega de un Bastón de Mando en un acto convocado mediante Decreto de la Alcaldía, que se celebrará en el lugar que se disponga en dicha resolución”.

Segundo: *Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Tercero: *Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hayan presentado sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose en la forma dispuesta legalmente para la entrada en vigor de la Ordenanza.*

Cuarto: *En el supuesto de que se presentaran sugerencias o reclamaciones, serán resueltas por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza.*

Fuente Palmera (Córdoba), 26 de febrero de 2014

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes y PSOE, y (5) cinco abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo de IU y PP.

DECIMOSEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA SOBRE EL REQUERIMIENTO A LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL FIN DE EVITAR LA CONTINUA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO (antes denominada Propuesta presentada por la Alcaldía-Presidentencia sobre el requerimiento a las compañías suministradoras de energía eléctrica para aplicar las medidas necesarias con el fin de evitar la continua interrupción del suministro).

Los portavoces de todos los grupos manifiestan su conformidad con la Propuesta y acuerdan que se modifique el título de la misma para que conste como Propuesta presentada por todos los grupos políticos de la Corporación

La propuesta de acuerdo, con la enmienda introducida, literalmente dice:

“PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA SOBRE EL REQUERIMIENTO A LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL FIN DE EVITAR LA CONTINUA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Vistas las continuas interrupciones en el suministro de energía eléctrica que se están produciendo en nuestro municipio, que están provocando numerosos perjuicios tanto a los abonados particulares, como a todas las actividades económicas, especialmente a aquellas que dependen singularmente de la continuidad de este tipo de suministro, como la hostelería o la conservación y venta de alimentos frescos.

Visto que la suspensión del suministro de energía ha afectado igualmente al alumbrado público y que la frecuencia de las interrupciones exceden de las que pueden considerarse admisibles, habiéndose convertido en un hecho permanente y perjudicial para todos los usuarios del servicio e incluso excluyendo a las compañías aseguradoras de la obligación de pago de los perjuicios económicos derivados de esta circunstancia.

Vistas las numerosas quejas que muchos vecinos del Municipio han manifestado ante esta Alcaldía, que igualmente han solicitado la actuación del Ayuntamiento con el fin de evitar los perjuicios que esta situación les provoca, ante la falta de respuesta de las compañías suministradoras a las mismas quejas planteadas por los vecinos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y d) y 25.1, de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Requerir a las empresas suministradoras y comercializadoras de energía eléctrica en el municipio para que realicen de forma inmediata las actuaciones necesarias para evitar la interrupción del suministro.*

Segundo: *Solicitar a las empresas interesadas la remisión al Ayuntamiento de un informe explicativo de las circunstancias que provocan las interrupciones de suministro.*

Tercero: *Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y a los órganos de las Administraciones públicas competentes a efectos de la emisión de un informe sobre la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica en el Municipio, en materia de energía y consumo.*

Fuente Palmera (Córdoba), 26 de febrero de 2014.

*El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez”*

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOTERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SRA. VALLE GARCÍA RUBIO PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE PERMUTA DE TERRENOS DESTINADOS A DOTACIONES URBANÍSTICAS.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que esta propuesta pretende la solución de un problema histórico que venía soportando la interesada como consecuencia de la gestión urbanística que se realizaba por los responsables municipales en la época en la que se firmó el documento de compraventa. Continúa su intervención diciendo que, al contrario de lo que ocurría entonces, hoy es el Ayuntamiento el que ha propuesto a la interesada una solución legal con la intención de acabar con este asunto, sin perjuicio de los trámites que hayan de realizarse para la aprobación definitiva del Convenio.

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, para decir que él se refirió a este asunto, cuando fue tratado en Comisión Informativa, calificándolo como “charraná” y como un ejemplo más de la desastrosa gestión municipal de entonces y se pregunta qué se ha hecho durante estos veintitres años para solucionarlo, cómo es posible que se ejecutaran obras del PROFEA en un terreno particular, quién explicará todo esto y quién responderá de esta gestión y de las consecuencias que tendrá para todos los ciudadanos, que serán los que pagarán todos estos despropósitos y otros mucgos que se ha producido en el municipio.

Interviene el portavoz del grupo Olivo, Sr. López de Ahumada Suárez, para decir que espera que el problema se resuelva con esta permuta y que, aunque considera que no es un asunto que corresponda decidir al Pleno, está de acuerdo con la propuesta y queda enterado.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que esta situación es un prueba más de la mala política urbanística que se ha realizado en Fuente Palmera, que ha perjudicado a personas con nombre y apellidos. Continúa diciendo que su grupo estará muy atento a los informes que se emitan durante la tramitación del procedimiento y que espera que con la aprobación pueda hacerse justicia con los perjudicados.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que, durante su mandato, nunca ha comprometido a la Corporación con asuntos urbanísticos que no pudieran ser aprobados porque fueran legalmente posible y tampoco lo hará en este



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

asunto. Finaliza su intervención diciendo que procurará ir resolviendo todas las situaciones de las que vaya conociendo para no causar más perjuicio a todos los interesados.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SRA. VALLE GARCÍA RUBIO PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE PERMUTA DE TERRENOS DESTINADOS A DOTACIONES URBANÍSTICAS.

Vista la solicitud presentada con fecha 5 de febrero de 2014, nº 564 de RGED, por la Sra. Valle García Rubio, con nº. de DNI 75.580.962-H, mediante la que solicita el inicio del expediente administrativo con el fin de permutar una superficie de 3.295 m2, con 50 dm2, que se ha de segregar de una finca propiedad de la interesada, con número de referencia catastral 14030A003000960000DX.

Visto que el planeamiento urbanístico municipal en vigor califica dicha superficie como suelo dotacional, siendo utilizado como equipamiento deportivo y de servicio público, habiéndose construido por el Ayuntamiento un campo de fútbol y el edificio de actos públicos.

Visto que el Ayuntamiento ha dispuesto de dichos terrenos en la forma descrita en el párrafo anterior, con el único fundamento del documento firmado con la interesada el día 22 de agosto de 1991, del que, sin embargo, no consta la tramitación de expediente alguno y, por lo tanto, del cumplimiento de ninguno de los trámites legales necesarios para la adquisición e incorporación al patrimonio municipal de la propiedad del terreno.

Visto que esta circunstancia ha dado lugar a una situación de hecho consistente, por una parte, en su adquisición y utilización por el Ayuntamiento sin el cumplimiento de los trámites administrativos formales y materiales necesarios para aquella, ni de los trámites formales necesarios para el traspaso de su titularidad, y por otra parte, en el perjuicio causado a la interesada por el uso público de los terrenos y la falta de compensación.

Visto que es necesario regularizar dicha situación utilizando los instrumentos previsto en el ordenamiento jurídico, especialmente, los referidos a la concertación urbanística, que se concretan en la tramitación y aprobación de un convenio urbanístico de gestión.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.j) y 47.2.m) de la Ley 7/85, la competencia para la tramitación y aprobación de este tipo de convenios corresponde al Alcalde, pero que esta misma Alcaldía considera necesario someter la propuesta al Pleno con el objetivo de otorgar a la gestión urbanística de la mayor transparencia posible.

Visto lo dispuesto en los artículos mencionados, así como en los artículos 3 y 88, de la Ley 30/92, y 69.1, 95 y 143.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Iniciar el procedimiento de aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento y la Sra. Valle García Rubio para la permuta de una superficie de 3.295 m2, con 50 dm2, que se ha de segregar de una finca propiedad de la interesada, con número de referencia catastral 14030A003000960000DX, calificada como dotacional por el planeamiento urbanístico municipal, con inmuebles de propiedad municipal*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Segundo: Solicitar a los Servicios Administrativos y Técnicos la emisión de cuantos informes y documentos sean necesarios para la aprobación del convenio, así como para la identificación y valoración de los inmuebles de propiedad municipal que resulten idóneos a la finalidad del Convenio.

Tercero: Instruido el procedimiento, esta Alcaldía remitirá al Pleno la propuesta de acuerdo que corresponda a la vista del resultado de la tramitación del expediente.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a la Interesada y a los Servicios Administrativos y Técnicos para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba), 24 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez."

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCUARTO: APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

Vista la necesidad y el interés que tiene nuestro Municipio por todas las iniciativas destinadas a la recuperación de la actividad empresarial, contribuyendo al desarrollo económico del mismo mediante la mejora de la competitividad de las empresas.

Visto que la Fundación Red Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de la Junta de Andalucía de el 14 de septiembre de 1999, dedicada al fomento de la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

Visto que el VII Acuerdo de Concertación Social prevé como medida de Modernización y Cambio Estructural de la Economía Andaluza, el desarrollo empresarial y la innovación a través del refuerzo de los instrumentos que contribuyan a la incorporación permanente de nuevas empresas, favoreciendo, el impulso de la actividad económica que genere riqueza y empleo de calidad.

Visto que el artículo 25.1 de la Ley 7/85 atribuye al Municipio la facultad de promover toda clase actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza" y que copiado literalmente dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA.

En Fuente Palmera a 10 de Febrero de 2014



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

REUNIDOS

De una Parte, D^a. Vanessa Bernad González, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Graham Bell, nº 5, edificio Rubén Darío 1, C.P. 41010 de Sevilla.

Y de otra, D. Juan Antonio Fernández Jiménez, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Real, nº 1, C.P.: 14.120 de Fuente Palmera (Córdoba).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en adelante Andalucía Emprende, es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Comisión de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 14 de septiembre de 1999, dedicada como entidad instrumental de la Junta de Andalucía al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que el VII Acuerdo de Concertación Social prevé como medida de Modernización y Cambio Estructural de la Economía Andaluza, el desarrollo empresarial y la innovación a través del refuerzo de los instrumentos que contribuyan a la incorporación permanente de nuevas empresas, favoreciendo, con medidas de apoyo financiero y de impulso de la actividad económica en Andalucía, la creación de un tejido empresarial estable que genere riqueza y empleo de calidad.

Se establecen como objetivos: seguir apostando por el desarrollo de nuestro tejido productivo y contribuir al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora, extendiendo el conocimiento del mismo a los distintos niveles y etapas educativas; impulsar la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza y reforzar la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras.

Otro de los objetivos a destacar de los establecidos en el VII Acuerdo de Concertación es la consolidación de la amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio, prestando especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

TERCERO.- Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Fuente Palmera, consciente de que la actual coyuntura económica exige medidas destinadas a activar el proceso de recuperación de la actividad empresarial, tiene la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico del municipio mediante el fomento de condiciones que faciliten la consolidación del tejido empresarial local y la mejora de la competitividad de las empresas instaladas en el municipio.

QUINTO.- Que las partes intervinientes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de programas para el fomento de las iniciativas empresariales y el asesoramiento especializado, a través de la promoción y el impulso de alojamiento empresarial, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y el excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Palmera, para la realización de actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo económico del municipio de Fuente Palmera mediante el fomento y consolidación del tejido empresarial local y provincial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Andalucía Emprende, en el desarrollo propio de sus funciones, cooperará con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera en el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo territorial, planes de formación,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

campañas de dinamización del espíritu emprendedor; así como en el fomento de la investigación sobre temas que sean de interés socioeconómico en Fuente Palmera.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio se programaran anualmente e incluirán, entre otras:

- a) Promoción, divulgación y fomento de la creación y consolidación de empresas, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la localidad de Fuente Palmera*
- b) Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas creadas, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo de la localidad.*
- c) Fomento del espíritu emprendedor; la creación de empresas y el desarrollo empresarial de la localidad con especial incidencia en los sectores económicos más innovadores.*
- d) Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación de empresas, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socioeconómicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociacionismo empresarial, etc.*
- e) Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de las empresas creadas en la localidad.*

SEGUNDO.- *El presente documento tiene carácter de Convenio Marco por lo que cada una de las acciones realizadas por las partes se recogerán en documentos independientes donde se regulen derechos y obligaciones de las partes.*

TERCERO.- *La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.*

En las difusiones y presentaciones del mismo que se realice a los medios informativos, se incluirá de forma equitativa la presencia de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; así como de El Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Palmera, mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/lógico, así como mediante las notas de presentación que cada organismo determine.

CUARTO.- *Las partes intervinientes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos confidenciales a los que tengan acceso por razón del objeto de convenio. Así como, en su caso, tratar los datos de carácter personal observando en todo momento lo contenido en las normativas reguladoras de la materia.*

QUINTO.- *El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo, y tendrá una duración de 5 AÑOS. Sin embargo, terminado el mencionado periodo, la vigencia de este Convenio se prorrogará de forma tácita por anualidades sucesivas, salvo denuncia de alguna de las partes formulada por escrito a las otras, con una anticipación de 2 meses.*

El acuerdo podrá extinguirse y quedará sin efecto por algunas de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.*
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.*
- c) Por imposibilidad de cumplir el mismo por causas ajenas a cualquiera de las partes.*

SEXTO.- *Para el seguimiento y la evaluación del convenio, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y Andalucía Emprende se reunirán al menos una vez al año al objeto de analizar el emprendimiento y el impulso al desarrollo económico derivado de las actividades de colaboración contempladas en el presente convenio. A estas reuniones asistirán dos representantes de Andalucía Emprende y otros dos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, asistidos por los técnicos que estimen convenientes. También podrán asistir agentes económicos y sociales del municipio, invitados por las partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.*

SÉPTIMO.- *Los conflictos que pudieran surgir se someterán expresamente al arbitraje de tres árbitros, quienes deberán ser designados de acuerdo con el procedimiento en el art.15.2, aptdo. B) de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, por la que se regula el Arbitraje.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

*Fdo.: D^a. Vanessa Bernad González,
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.*

*Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez,
Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Fuente Palmera."*

Segundo: *Notificar el presente acuerdo a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, de la Consejería de Economía, Innovación, ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.*

Fuente Palmera (Córdoba), 24 de febrero de 2014.

*El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Antes de iniciar el siguiente punto del orden del día, dedicado a Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde entrega un documento para su constancia literal en el acta. El documento, del que se distribuye copia todos los grupos, literalmente dice:

“ALTERACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE FUENTE PALMERA/ÉCIJA. PERMUTA

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

FUNDAMENTOS POLÍTICOS

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, en España, como en otros países de Europa, se comenzaron a producir determinados acontecimientos que trajeron vientos de cambio sobre la anquilosada sociedad estamental que venía ejerciendo su primacía desde la Edad Media.

Carlos III, influido por esa corriente de cambio, supo poner en marcha una política calificada como “ilustrada”, que propugnó no tanto la lucha contra los estamentos sociales tradicionales, sino la disminución de la pobreza y las diferencias sociales propiciando del desarrollo económico. El aumento de la productividad, del comercio, del rendimiento del trabajo agrícola, expresión de las ideas fisiocráticas, santo y seña del pensamiento reformista, conllevaría la dignificación de la población campesina.

En ese periodo reformista (“ilustrado”) de nuestra historia se crearon todas las Juntas de Comercio, Sociedades de amigos del país, también se construyeron infraestructuras que facilitaron el tránsito de mercancías, se suprimieron aduanas interiores, se liberalizó el comercio con América, etc. En el ámbito agrícola la ideas reformistas de la Ilustración tienen su traducción en acciones políticas y de gobierno que se materializan con impulsos a la creación de infraestructuras tales como canales, pantanos, caminos, así como a la promulgación de normas destinadas a favorecer la situación del campesinado, el reparto de tierras y el aumento de la producción.

Este es el marco general en el que hay que situar las actuaciones que llevan a abordar al Gobierno ilustrado el ambicioso proyecto de las Nuevas Poblaciones. Por tanto, no se puede afirmar que el proyecto de las Nuevas Poblaciones se ponga en marcha sólo como respuesta a la mejora de la seguridad de los caminos y, por tanto, del tránsito de personas y mercancías, sino que ese proyecto conlleva una intención de más calado, como era propiciar un mejor reparto demográfico que potenciara el desarrollo económico de



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

zonas que en España estaban baldías, mejorando la productividad de esos terrenos y la creación de industrias vinculadas a esas explotaciones agrarias, todo ello se debía de traducir en la mejora de las condiciones de vida de los campesinos.

El eminente historiador, D. Antonio Domínguez Ortiz, señala tres grandes apartados de este proyecto, demográfico: inmigración de colonos, fundamentalmente, alemanes; de seguridad y orden público, y social (creación de una sociedad ideal, sin privilegios).

En este ambiente político se encarga en 1767 a D. Pablo de Olavide el proyecto de las Nuevas Poblaciones (Sierra Morena y Andalucía), siendo nombrado Superintendente. Este complejo proyecto, de naturaleza socio-económica, como hemos tenido ocasión de decir, pretende crear nuevas sociedades en las que conviven la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio y en donde se ofrece a la población servicios tales como escuelas, hospitales/consultorios médicos/boticas, etc., con los que se pretenden dignificar la vida de los colonos y educarlos en las ideas reformistas, de acuerdo con la línea ideológica del nuevo gobierno.

LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El proyecto de las Nuevas Poblaciones no es fruto de una sola mente sino que es la conjunción de tres personalidades que con visión complementaria la ponen en marcha. El responsable político e ideológico es Pedro Rodríguez de Campomanes, al frente del apartado técnico está el ingeniero militar Carlos Lemour y Pablo de Olavide quien sintetiza y ejecuta los frutos de esos dos ámbitos decisivos en la conformación de las Nuevas Poblaciones.

Para centrarnos en el ámbito geográfico que a Fuente Palmera interesa, conviene decir que su fundación, se inserta en la repoblación y el desarrollo económico y social del denominado “Desierto de la Parrilla”, que cubriría el vacío existente en el camino entre Córdoba y Écija.

Tras recomendar Olavide a Campomanes los baldíos de Écija, La Rambla y otros, se envía a un medidor que midiera La Parrilla hasta su término en el río Guadalquivir

Finalizados los trabajos de campo en este ámbito geográfico, se propusieron cuatro asentamientos/poblaciones principales:

- a) La Carlota, que era la capital y tenía como aldeas: Aldea Quintana, La Petite Carlota ó Chica Carlota, Garabato, Fuencubierta y Pinedas.*
- b) San Sebastián de los Ballesteros.*
- c) Fuente Palmera con las siguientes aldeas: Herrería, Peñalosa, Villar, Ventilla, Ochavillo, Villalón, Silillos y Fuente Carreteros.*
- d) La Luisiana con las aldeas de Campillo, Montillos y Cañada Rosal.*

La ordenación territorial más precisa y detallada se formula en el propio Fuero de Población, aprobado por Real Cédula de Carlos III en 1767, así determina dicho Fuero las siguientes reglas:

*“VI. Cada población podrá ser de quince, veinte, o treinta casas a lo más, dándoles extensión conveniente.
(...)”*

XI. Demarcados los terrenos, que se asignen a cada Pueblo, se pondrán señales; y después se reducirán a mojoneras de piedra, que dividan este término de el de otro Pueblos poblados, o que se pueblen de nuevo, para que de este modo cesen contiendas, y disputas embarazosas de términos entre los Pobladores nuevos y los antiguos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

(...)

XIII. La distancia de un Pueblo a otro deberá ser la competente, como de cuarto ó medio cuarto de legua poco más o menos, según la disposición y fertilidad del terreno; y se cuidará, que en el Libro de Repartimiento haya un Plan, en que esté figurado el término, é indicados sus confines, para que de este modo sean en todo tiempo claros y perceptibles.

(...)

XV. En paraje oportuno, y que sea como centro de los Lugares de un Concejo, se construirá una Iglesia con habitación y puerta, para el Párroco, Casa de Concejo y Cárcel; para que sirvan estos edificios promiscuamente a estos Pobladores, para sus usos espirituales y temporales.

XVI. En esta misma inmediación se podrá colocar los Artistas, que tengan oficios, para la comodidad de los Lugares de la Feligresía, asignándoles en aquella cercanía su repartimiento de tierras, en la conformidad que á los demás Pobladores.

XVII. En lo de adelante deberán las mismas Poblaciones de un Concejo establecer Molinos, ú otros artefactos, ya sean de Agua, ó de Viento, los quales será lícito fabricar en los parages mas convenientes sin perjudicar á tercero: acordándose esto en su Ayuntamiento, para que conste la deliberación y consentimiento, que ha precedido.

XXI. Cada Concejo de las nuevas Poblaciones deberá tener una Dehesa boyal, para la suelta y manutención de las yuntas de labor; pero los pastos sobrantes de estas Dehesas, si los hubiere, no se podrán arrendar, y servirán para vaqueriles del Ganado vacuno de cría, y cerril; para reponer con él las yuntas, sin que la Mesta ni algún otro Ganadero pueda adquirir posesión, ni introducir otra especie diversa de ganados, acotándose y amojonándose estas Dehesas boyales, y colocándolas en un parage, que además de tener aguas para abrevadero, este a mano para los Lugares, que componen el Concejo, si fuere posible; cuya asignación deberá hacer también por su autoridad el Superintendente de dichas Poblaciones.

(...)

XXV. En consecuencia de lo antecedente se deben conceptuar, como sitios apropósito para la nueva Población, todos los que se hallen yermos en la Sierramorena, señaladamente en términos de Espiel, Hornachuelos, Fuenteovejuna, Alanis, el Santuario de la Cabeza, la Peñuela, la Aldeguela, la Dehesa de Matinmalo con todos los términos inmediatos, y generalmente donde quiera que en el ámbito de la Sierra y sus faldas, juzgare el Superintendente por conveniente situar los nuevos Pueblos.

XXVI. Según se vaya haciendo el señalamiento ó demarcación, hará levantar su mapa ó paño de pintura, y sin retardar los desmontes, construcción de casas, y demás preparativos conducentes, remitirá un duplicado al Consejo, en que estén anotados los confines, para que se apruebe, ó advierta si algo hubiere que añadir: sirviendo también estas descripciones, para entender, y decidir con reflexión los recursos que sobrevengan; quedándose el Superintendente con el otro duplicado para su gobierno, y colocarle á su tiempo en el Libro de Repartimiento, según lo que queda prevenido en el artículo trece, firmando estos planes el Superintendente con el Ingeniero, Agrimensor, ó Facultativo, que les haya levantado, pudiendo servir de modelo el de los despoblados de Espiel, remitido por el Intendente de Córdoba.

(...)

XXXII. Cuidará mucho el Superintendente, entre las demás calidades, de que las nuevas Poblaciones estén sobre los caminos Reales, o inmediatos a ellos; así por la mayor facilidad que tendrán que despachar sus frutos, como por la utilidad de que estén acompañadas, y sirvan de abrigo contra malhechores, ó salteadores públicos.

(...)

LXXIV. Todos los niños han de ir a las Escuelas de primeras letras, debiendo haber una en cada Concejo para los Lugares de él; situándose cerca de la Iglesia, para que puedan aprender también la Doctrina y la Lengua Española á un tiempo.

(...)

LXXVII. se observará á la letra la Condición 45 de Millones, pactada en Cortes, para no permitir fundación alguna de Convento, comunidad de uno ni otro sexo; aunque sea con el nombre de Hospicio, Misión, Residencia, ó Granjería, ó con cualquiera otro dictado o colorido que sea, ni a titulo de Hospitalidad;



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

porque todo lo espiritual ha de correr por los Párrocos y Ordinarios Diocesanos; y lo temporal por las Justicias y Ayuntamientos, inclusa la Hospitalidad.

LXXVIII. Se podrá trasladar alguna de las Boticas, que existan en las Casas de los Regulares de la Compañía a estas Poblaciones, para suministrar las medicinas á los enfermos, gobernándose provisionalmente la Hospitalidad, ínterin los Pueblos se fundan y establecen, por aquellas reglas, que se observan en el Exercito, y las que dictare la prudencia al Superintendente."

LA NUEVA POBLACIÓN DE FUENTE PALMERA

Por Encargo de D. Pablo de Olavide se inspeccionó la zona conocida como "Los Picachos" existente entre Écija y Hornachuelos, dictaminando el Informe efectuado por D. Fernando de Quintanilla, que la zona era suficiente para colocar algo más de 300 colonos, que la calidad de la tierra era variada, si bien señalaba como especialmente buena la del baldío de Écija llamado El Ochavillo, de unas 3.000 fanegas de tierra. Asimismo, se determinaba en el citado informe que todos los terrenos eran llanos y había buenos caminos, si bien el sitio más apto para establecer la nueva población era "donde está la fuente palmera", ya que hay buena y abundante agua. Opina también que se podrá establecer una sola Iglesia, aunque habrá suertes distantes de ella unas dos leguas, pero esto se podría subsanar con ayudantes de cura e incluso estableciendo alguna ermita. Dictamina que para el establecimiento de esta población sería necesario un director apto para el trabajo, pues apunta su perfil como "de más que mediana conducta, actividad y agilidad", pues el terreno es de bastante extensión y difícil.

La nueva Población de Fuente Palmera se conformó con los baldíos de tres municipios:

MUNICIPIO PROCEDENCIA	LUGAR	EXTENSIÓN FANEGAS
Écija	El Ochavillo	3.000,00
	Cañada del Rabadán	577,00
	Regaña y Villar	800,00
	Subtotal	4.377,00
Almodóvar	Baldío o Picacho	1.000,00
	Villanueva de Siles	357,00
	Subtotal	1.357,00
Hornachuelos	Tierras del Picacho	5.200,00
	Subtotal	5.200,00
Palma del Río	Cortijo del Bramadero	42,50
	Subtotal	42,50
TOTAL GENERAL		10.976,50

El informe de Fernando de Quintanilla, aunque calificaba los terrenos como buenos, sin embargo, lo cierto y verdad es que esas tierras no tenían las mejores condiciones para su cultivo, por cuanto tenían un elevado índice de pedregosidad, lo que determinaba su escasa fertilidad para los cultivos agrícolas.

La adquisición de los terrenos tuvo variada suerte. Así, los Ayuntamientos de Hornachuelos y Almodóvar otorgaron esos terrenos sin que conste oposición alguna. Sin embargo, los vecinos de Écija sí se opusieron activamente argumentando que ni se les había pedido opinión por parte de los responsables de las Nuevas Poblaciones. Tampoco se había tenido en cuenta, según las Actas capitulares ecijanas, que las aproximadamente 2.000 fanegas de tierras que se les ocupaban servían de pastos para el ganado y las utilizaban los horneros para recoger leña. Al final todo el malestar cristaliza en ataques directos hacia los colonos de Fuente Palmera. Así, el 7 de agosto de 1769, vecinos de Écija quemaron una barraca de los colonos, después de haber forzado sus puertas y haberles robado. Esos incidentes se repitieron en los días sucesivos. Las amenazas e insultos provenían de los paisanos de Écija, pero sobre todo de los ganaderos y



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

terratenientes ecijanos, según exponen los señores del Concejo. Para frenar estas acciones violentas se dicta una Real Cédula el 17 de octubre de 1769, que castiga con dureza a los autores de esas acciones, llegando a pensarse incluso con la pena de muerte a quienes protagonicen robos y/o ataques violentos contra los colonos y/o sus propiedades. También se instituye una suerte de responsabilidad civil subsidiaria de los ganaderos, alcaldes y regidores de Écija y de los pueblos limítrofes, como consecuencia de los actos de sus vecinos contra los colonos.

Conviene dejar constancia, siguiendo el meticuloso trabajo de Dña. María Isabel García Cano, en su obra “El gran proyecto ilustrado de Carlos III y Olavide. Las Nuevas Poblaciones de Andalucía. Fuente Palmera 1768-1835”. Editado por la Diputación Provincial de Córdoba. 2ª Edición. 2013, que las negociaciones entre el comisionado por el Ayuntamiento de Écija, D. García de Eslava Galán y D. Pablo de Olavide se trataron los asuntos más polémicos, entre los cuales se incluía, los terrenos repartidos tanto de los baldíos como de las cañadas realengas. Olavide determinó que estos terrenos no se podían devolver, como pedía el Cabildo ecijano, aunque se permitiría la utilización de los que estuvieran libres.

Para concluir con este apartado conviene indicar que el 24 de marzo de 1813 las Cortes suprimieron la singular intendencia de las Nuevas Poblaciones, agregando a Jaén las de Sierra Morena, y a Córdoba las de “Andalucía”. Durante el Trienio Liberal, concretamente en 1821, los políticos y geógrafos Larramendi y Bauzá, proponen una división territorial que unían Écija a la provincia de Córdoba, quedando La Luisiana para Sevilla, extremo este que fue corregido por la Comisión Parlamentaria ante la protesta del diputado cordobés Francisco Díaz Morales. Tras la consulta a la Audiencia de Sevilla en 1829, se decidió mantener la nueva población de La Luisiana y la ciudad de Écija en la provincia de Sevilla, aunque la idea de agregarla a Córdoba volvería a figurar en el plan ultimado años después por Fermín Caballero, miembro de la Comisión de División Territorial (1842).

ANTECEDENTES CONTEMPORÁNEOS

Como hemos podido constatar, la ubicación de Fuente Palmera y sus núcleos de población, incluida La Cañada de Rabadán, tuvo una génesis especial, y los avatares de su fundación están, aún hoy en día, en la base de algunas de las cuestiones fundamentales que nos ocupan y preocupan, como la delimitación de nuestro término o el sentimiento popular de pertenencia a una comunidad vecinal concreta y determinada. Cuanto más profundizamos en las circunstancias que rodearon la fundación de nuestro pueblo más razones nos asisten para tratar de solventar los problemas territoriales que no se pudieron o no se supieron arreglar en su momento, y que al quedar pendientes de resolución han sido una fuente inagotable de conflictos e irregularidades, que esta generación debe tratar de dar respuesta.

Como se desprende de lo expuesto anteriormente, la Historia nos muestra que la estructura administrativa y territorial ha sido tremendamente viva, de tal forma que ha ido configurándose conforme cambiaban las circunstancias sociales, políticas y económicas, con el fin de adaptarse mejor a los retos que cada sociedad ha tenido en cada momento histórico.

El problema territorial, y por ende administrativo, que hoy por hoy sufren los ciudadanos de Fuente Palmera avocados en La Cañada de Rabadán, nos es más que una secuela de esos flecos históricos que por unas causas o por otras las distintas generaciones que nos han precedido no han resuelto.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera siempre ha tenido conciencia de este problema y lo ha considerado como una asignatura pendiente, sin embargo, han sido en estos últimos años, cuando ha puesto un especial interés en dar una respuesta jurídica y política rigurosa y consistente, a esos problemas que sufren los vecinos de La Cañada.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Los pronunciamientos y testimonios de buena voluntad, siendo necesarios, hasta la fecha han tenido escaso o nulo eco en las instancias políticas que han de resolver definitivamente el problema territorial. Por eso, se hacía necesario que el Ayuntamiento de Fuente Palmera, como parte más afectada y perjudicada con la situación actual, tuviera la iniciativa y liderara un proceso político que permitiera abordar con decisión una solución definitiva. Para ello era necesario coordinar la acción política de nuestra Corporación con la del Ayuntamiento de Écija, de tal forma que se pudiera buscar una solución que pudiera ser satisfactoria para ambas partes, en la que no hubiera vencedores ni vencidos y que toda ventaja tuviera su contrapartida, en aras de buscar la equidad y la justicia.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera, con este fin, pone en marcha una doble vía de actuación. Por un lado, se proponen una serie de medidas político-administrativas dirigidas a solventar los problemas más acuciantes que afectan a la población de La Cañada, en su inmensa mayoría centrados en la problemática urbanística, y otra vía de actuación, de más calado y definitiva, con un marcado carácter político, que propone una permuta de término municipal con Écija. Esta última vía de solución más compleja, plantea una especial dificultad por el procedimiento que nuestra Constitución exige para llevar a cabo esta permuta, por cuanto la solución lleva aparejado no sólo la alteración de los términos municipales de Écija y Fuente Palmera, sino que provoca, además, indefectiblemente, la alteración del límite provincial, con lo cual se aumentan las prevenciones y exigencias así como su complejidad.

Con el fin de sistematizar adecuadamente las iniciativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, y aunque todas estas medidas tengan una voluntad política que las sustenta, conviene que distingamos, como antes hemos apuntado, entre aquellas medidas de perfil fundamentalmente administrativo, de aquellas otras más políticas o de fondo.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Ha sido una constante en la vida de nuestros vecinos de La Cañada los continuos problemas y obstáculos sufridos por el simple hecho de residir allí. A nadie se le escapa los conflictos que se han originado por la inspección urbanística de Écija, algunos de los cuales han pasado hasta por el Juzgado de Instrucción al existir por medio una denuncia por un supuesto delito contra la ordenación del territorio, o de desobediencia a la Autoridad, o los conflictos derivados del catastro y la adscripción de las fincas a uno u otro término municipal. Todo estos problemas tenían y tienen consecuencias negativas en la vida de los ciudadanos de La Cañada y que afectaban y afectan a los más diversos ámbitos: registral, financiero, civil, inmobiliario, etc.

Muchas y reiteradas han sido las reuniones y las manifestaciones de los corporativos de Fuente Palmera tras la restauración de la democracia, abordando todos y cada uno de estos problemas de nuestros vecinos. Muchos también los pronunciamientos de nuestra Corporación y también de la Corporación ecijana. La buena voluntad siempre ha presidido estos encuentros y reuniones pero nunca se ha podido articular un mecanismo jurídico que de la respuesta que nuestros vecinos necesitan.

Dado que esta situación resultaba incómoda y molesta para los vecinos de La Cañada, el Ayuntamiento de Fuente Palmera tomó la iniciativa y propuso al Ayuntamiento de Écija dos medidas administrativas que, contempladas en nuestro ordenamiento jurídico, podían solucionar gran parte de los problemas urbanísticos que afectaban al núcleo de población.

Así, en enero de 2012, fruto de los contactos habidos con el Alcalde de Écija y el Delegado de Urbanismo, se propone por el Alcalde al Pleno del Ayuntamiento de la Colonia, trasladar al Ayuntamiento de Écija la necesidad de formular un Plan de Ordenación Urbanística Intermunicipal que delimite el suelo urbano en La Cañada del Rabadán. Esta propuesta, se plasma en un acuerdo plenario, en sesión celebrada el 16 de enero de 2012, que decide iniciar el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación. Esta



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

iniciativa, en la que se necesita el concurso del Ayuntamiento de Écija, será retomada con posterioridad por ambos Ayuntamientos, en la que forma que se explicará más adelante.

A finales de 2012 y principios de 2013, la problemática urbanística que envuelve a nuestros vecinos de La Cañada hace que el Ayuntamiento de Fuente Palmera, una vez más, tome contacto con los responsables municipales ecijanos para conocer la situación en la que se encuentra el POI y, simultáneamente, propiciar la resolución efectiva de los problemas urbanísticos que afectaban a algunos vecinos concretos de La Cañada.

Se vuelven a mantener reuniones, a instancias del Gobierno municipal de Fuente Palmera, con los responsables políticos ecijanos y con los responsables técnicos de Urbanismo de aquel Ayuntamiento.

Como resultado de esas reuniones se desbloquea el trabajo de formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal (POI) y se solicita por parte del Director de del Área de Urbanismo de Écija, copia planimétrica de las infraestructuras existentes en el núcleo de La Cañada, documentos que se aportan por este Ayuntamiento con fecha _____.

Los técnicos municipales de ambos Ayuntamientos se vienen reuniendo con periodicidad con el fin de avanzar en la formulación del POI.

Simultáneamente, desde comienzos de 2013, además de avanzar en las cuestiones apuntadas, el Ayuntamiento de Fuente Palmera, volvió a tomar la iniciativa y a proponer una articulación jurídica de las relaciones entre ambas Corporaciones para resolver los problemas urbanísticos. Para ello, y de acuerdo con la normativa de aplicación, elaboró una propuesta de Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Écija y Fuente Palmera, que paliase, al menos temporalmente, hasta tanto se aprobara el POI, los problemas urbanísticos de nuestros vecinos.

Esta solución fue contrastada por el Alcalde de Fuente Palmera con el entonces Director General de Administración Local, D. Antonio Maillo Cañadas, quien, tras reconocer su carácter vanguardista y pionero de esta medida, valoró muy positivamente la iniciativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera, quedando a la espera del resultado de la valoración que, de esta propuesta de Convenio, hiciese el Ayuntamiento de Écija.

Formulado un primer proyecto de Convenio, se convocó a instancias de Fuente Palmera, una reunión más con el Alcalde, el Delegado de Urbanismo, el Director del Área de Urbanismo y la Secretaria del Ayuntamiento astigitano. Por parte del Ayuntamiento de Fuente Palmera asistieron el Alcalde, el Secretario General de la Corporación y el Abogado urbanista redactor del documento. Esta reunión se celebró en Écija, el día 29 de abril de 2013. Por la delegación de Fuente Palmera se expusieron las líneas generales del documento y los fundamentos legales del mismo. Este documento, cuya copia consta en el expediente administrativo, refleja el equilibrio que se pretende mantener en todo momento, proponiendo una delegación de competencias mutuas de naturaleza urbanística entre ambos Ayuntamientos, afectando a aquellos ámbitos territoriales en los que cada Corporación tiene interés, de tal forma que Écija delegaba el ejercicio de las competencias urbanísticas en La Cañada y Fuente Palmera, por su parte, delegaba las mismas competencias en el ámbito de El Villar del Marco.

El Ayuntamiento de Écija se comprometió al estudio del documento y, tras el transcurso de un plazo prudencial de tiempo, de nuevo el Ayuntamiento de Fuente Palmera, y teniendo en cuenta que los técnicos municipales de Écija no se pronunciaban sobre el documento entregado, se volvió a solicitar reunión con carácter urgente, que se celebró en el mes de noviembre de 2013. En el transcurso de la reunión, a la que asistió por parte del Ayuntamiento ecijano, además de las Autoridades habituales, la Diputada a Cortes y concejal Dña. Silvia Heredia Martín, y tras diversas deliberaciones se concluyó en que la solución óptima y definitiva vendría determinada por la permuta de los ámbitos territoriales afectados (La Cañada del



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Rabadán y El Villar del Marco), en ámbitos concretos y que han sido objeto de múltiples análisis. Esta solución obviamente era la mejor de las posibles y pasaba, indefectiblemente, por la promulgación de una Ley Orgánica que modificase los límites provinciales entre Córdoba y Sevilla, tras la tramitación del oportuno expediente.

La Diputada Heredia se comprometió, dada su responsabilidad y fácil acceso a las autoridades competentes en la materia, a obtener la información necesaria para propiciar la tramitación de un proyecto de Ley orgánica, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.1 de la Constitución española.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera, desde el pasado mes de noviembre, se encuentra a la espera de recibir noticias sobre las gestiones realizadas por la Sra. Heredia.

MEDIDAS POLÍTICAS: LEY ORGÁNICA

La situación, en los términos que está actualmente planteada, requiere, una vez más, del impulso político del Ayuntamiento de Fuente Palmera. Nuestro Ayuntamiento ha madurado durante mucho tiempo la solución y tiene elaborados y listos para que puedan ser aportados, diversos estudios de carácter técnico, adecuadamente actualizados. Sólo resta la voluntad política de quienes tienen la facultad de propiciar esta solución definitiva que pasa, indefectiblemente, por la tramitación de un Proyecto de Ley Orgánica que, alterando los límites provinciales, propicie la permuta equitativa de los terrenos del Villar del Marco por aquellos otros de La Cañada del Rabadán, que en justa y equilibrada armonía, cierre una fuente inagotable de conflictos que se vienen produciendo, como hemos tenido ocasión de analizar, desde el mismo momento en que se funda nuestro pueblo.

Se adjunta copia del documento técnico que explicita la propuesta de permuta de términos municipales y que determina la alteración del límite entre la provincia de Córdoba y Sevilla.

Al igual que ocurriera con el proyecto de Convenio Interadministrativo de Colaboración, el Proyecto de Ley que lleve a cabo la permuta del terreno y simultáneamente altere los límites provinciales entre Córdoba y Sevilla, también será pionero.

En España no hay antecedentes de haberse llevado a cabo un procedimiento legislativo en base al artículo 141.1 de la Constitución. Sólo hay una referencia a un procedimiento que no ha llegado a materializarse y en el que concurren circunstancias que lo hacen muy distinto al que aquí se propugna. Nos referimos al procedimiento que en diversas ocasiones ha tratado de poner en marcha el Gobierno Vasco en relación al Condado de Treviño, enclave de la provincia de Burgos en la citada provincia vasca. Obviamente los condicionantes de ese caso particular son muy distintos y confluyen circunstancias especiales que impiden obtener similitudes que hubieran podido ayudar a conformar un guión en el procedimiento a seguir. En el Condado de Treviño, no sólo se asiste a un pretendido cambio de los límites provinciales sino también a una alteración de los límites de dos Comunidades Autónomas: País Vasco y Castilla - León. Confluyendo dos Estatutos de Autonomía, con rango de Leyes Orgánicas, que prevén soluciones distintas para ese enclave y ambas han de ser respetadas pese a su diversidad. En este sentido se pronunció el propio Tribunal Constitucional en su Sentencia núm. 99/1986, de 11 de junio.

Afortunadamente, el objetivo propuesto en el caso que nos ocupa, es mucho más sencillo y asequible por cuanto afecta a una misma comunidad autónoma, Andalucía, y en lo básico los Ayuntamientos afectados están de acuerdo.

Fuente Palmera, 26 de febrero de 2014"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DECIMOQUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y Preguntas del grupo de IU.

1.- Toma la palabra el Sr. Ruiz Moro, para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

- En el parque de Los Silillos es evidente la falta de conservación.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que la empresa adjudicataria he renunciado al contrato, que únicamente se le han abonado 900,00.-€, que se rescindirá el contrato y que este espacio será incluido en la siguiente adjudicación de la conservación de parques..

- La señal de dirección prohibida de las calles Barcelona y Madrid ha sido inutilizada y no hay alumbrado en la calle Lepanto y aledaños.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que el transformador quedó inutilizado por un incendio y que se están haciendo gestiones para su reposición.

- Los zócalos de mármol del Parque del Bulevar están partidos.

- Manifiesta su queja por el núcleo de El Villar no recibe ayudas para la ejecución de obras del Plan de Aldeas.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se han realizado gestiones en este sentido y aún no se ha recibido respuesta.

- Pregunta si se ha remitido a la Junta de Andalucía la Ordenanza de edificaciones en suelo no urbanizable.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ya se ha remitido y que está pendiente de la recepción del informe.

- Pregunta cómo está prevista la gestión de las obras de los Planes Provinciales:

Responde el Sr. Alcalde-Presidentes, diciendo se solicitará que la adjudicación pueda realizarla el Ayuntamiento y que, hasta la fecha, los gastos de los daños causados por la inundación los está abonando solo el Ayuntamiento, sin que ninguna otra Administración haya remitido ningún tipo de ayuda económica o de otro tipo.

- Solicita que se controle y regule el mercadillo dominical de Cañada del Rabadán en el que se venden todo tipo de productos sin el necesario control sanitario.

Ruegos y Preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

1.- Toma la palabra la Concejal, Sra. Fernández Ramírez, para realizar las siguientes preguntas:

- La tramitación de la Ordenanza de ocupación de la vía pública.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se está elaborando un borrador.

-Cuál es el resultado de las gestiones para la señalización Fuente Palmera en la autovía A-4.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que han solicitado una nueva cita con el responsable de la demarcación de carreteras.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Cómo se encuentran los trámites para la obtención de terrenos destinados a los huertos sociales.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que los propietarios están estudiando si cediendo el terreno para esta finalidad pueden perder otro tipo de derechos derivados de la explotación de la tierra.

- Si está previsto el arreglo de la carretera de La Peñalosa.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que no tiene conocimiento de que esté previsto.

2.- Toma la palabra el Concejal, Sr. López de Ahumada Suárez, para realizar las siguientes preguntas y ruegos:

- Por qué se ha cambiado la fecha de la sesión Pleno y lo ha relacionado con la concesión de Santa Magdalena.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se está estudiando la posible pérdida del equilibrio económico-financiero de la concesión y que pretendía incluirlo en el orden del día y para ello se requerían unos días más. Posteriormente, ha sido necesario solicitar más documentación a la concesionaria y no se ha podido incluir, pero sí ha provocado el retraso de la convocatoria.

- Se acordó urgentemente el cambio de la financiación del Salón de Cultura por el arreglo de caminos y esas obras no se está ejecutando.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que los proyectos de obras se están elaborando por la Diputación y que no depende del Ayuntamiento la celeridad de esos trabajos.

- Solicita la resolución de las alegaciones presentadas por el propietario del chalet que se ha de demoler.
- Solicita que se habilite la señal de ceda el paso de la calle Madrid.

3.- Ruegos y Preguntas del grupo del PP:

1.- Interviene el Concejal del grupo del PP, Sr. López Rodríguez, para realizar los siguientes Ruegos y Preguntas:

- Que se paralicen las obras del Colegio Público "Federico García Lorca" en las entradas y salidas del colegio y en los recreos con el fin de evitar posibles daños a las personas.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que realizará la gestión con la empresa constructora.

- Solicita que se corrijan las deficiencias de las medidas de protección a las personas de las mismas obras.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se está elaborando un informe en ese sentido del que se dará copia a la empresa para que adopte las medidas oportunas.

- Qué gestiones se han realizado para evitar los problemas del cruce de la carretera de Palma del Río con la calle del polígono industrial "Chacón".

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ya se está estudiando una solución por los responsables provinciales de carreteras de la Junta de Andalucía que consisten en la prohibición de adelantamiento en todo el tramo de carretera desde Santa Magdalena hasta la primera entrada al pueblo desde La Carlota, el establecimiento de una única dirección en el interior del polígono y en la posible construcción de un tramo de vía de servicio paralela a la carretera, antes de llegar al cruce con la calle, cerrando el resto de accesos actuales a la vía de servicio.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos (23:10 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a cinco de marzo de dos mil catorce.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.014. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
